

11

In nomine Iesu sea à todos manifestado
Que Yo Anna Maria La Cruz Muger de
Pedro Antonio Puntarxon domiciliada
en la Villa de Benasque estando enferma
de mi persona, y por la gracia de Dios Nro.
Señor en mi sano, y entexo juicio firme me-
moria, y palabra Manifesta Venocando todos
y qualquieres testamentos, Codicillos, y otras
Ultimas Voluntades por mi antes de agora he-
chas y ordenadas cosa de nuevo de mi buena ora-
do, hago y ordeno el presente mi Ultimo Testa-
mento, Ultima Voluntad, Ordinacion y disposicion
de todos mis bienes y hacienda asi Muebles como
sitios derechos, Procefos, instancias, y acciones
donde quiere hauidos, y por haues en la forma
y manera siguiente. Primeramente enco-
miendo mi Alma a Dios nuestro Señor Criador

Redemptor & aquella al qual humildemente
suplico que pues la Redimio con su preciosi-
sima Sangre la quiera colocar con
sus Santos en la Gloria. Item quiero
y es mi Voluntad que siempre y quando
Dios nuestro Señor dispusiere yo aya &
morir, mi Cuerpo sea enterrado en el
Cementerio de la Iglesia Parroquial de Santa
Maria de la dha Villa, y que en ella se hagan
mis defuniones honrras y tres & año a Oso
& Columbre de dha Villa, para lo qual hacer
y cumplir quiero se tome de mis bienes y hacienda
la cantidad de dineros que pareciera a mi herede-
ro inscripto. Item quiero, y es mi Volun-
tad que despues de los dias del dho Pedro Antonio
Punzaron mi Marido se funde en la Iglesia

Paroquial de Santa Maria de esta Villa Un
Aniversario por mi Alma para lo qual
hacer y cumplir quiero se tome de mis bienes
y hacienda la cantidad de dinero que para
ello se necesitare y paxeeñ a mis Execu-
tores infrascriptos. Item quiero sean
pagadas todas mis deudas aquellas que
constare yo deber por buena verdad assi
con escrituras como sin ellas. Item dexo
por parte y derecho de legitima herencia
de todos mis bienes y hacienda asi muebles como
sitios derechos instancias y acciones donde
quiere hauidos y por hauer al Posthumo, o Por-
thumo Posthumos, o Posthumas & que presumo
estar prenada si a Luz paxinieren y a
qualesquiera Parientes misos y Personaz otras que

parte y derecho de legitima herencia en los
mis bienes y hacienda pudieren pactender y al
cançar cada cinco sueldo de quinquaginta por bienes
muebles y otros tantos por bienes sitios. Item
hechas pagadas y cumplidas todas y cadaunas
cosas por mi de parte de arriba dispuestas y or
denadas de todos los otros bienes míos así muebles
como sitios derechos Creditos Censales breues
procesos instancias y acciones donde quiere
trauidos y por traer los quales quiero aquí
tener y tener a saber es los muebles por especifi
ficados y nombrados y los Creditos derechos
procesos por Vecitados calendados intitula
dos y mencionados y los sitios por puestos
y confrontados todo deuidamente y segun
quiere del presente Regno de Bragon derecho, o

en otra Manera y como Mas Conuenza. De
los quales en este mi Ultimo testamento
no hago particular mencion, Pero los todos
de gracia especial, y de aquellos herederos
mio Universal hago e instituyo al Sr
Pedro Antonio Puntarason Mi Marido con
obligacion de que aya disponer de esta mi
herencia Universal en Vno, o en Vno Comu-
paxientes en aquel, o aquella que le pare-
ciere, y fuere bien visto, reservandose el ser
Señor y Mayor Vniuersuario de estos mis bienes.
Item nombro en Executors del presente
mi Ultimo testamento, y Exoneradores de mi
Alma, y Conciencia a Juan Andres Don
Infanson a Pedro Saun Infanson domicili-
dos en esta Villa, y a Ambrosio Saun Infanson



banidante en esta Villa, a los qualis conformes
o a la Mayor parte de aquellos doy todo
el poder que a Executors Testamentarios por fuero, y Observancia de
este Reyno de Aragon derecho o en
otra qualquiera manera darle puedo.
Este es mi Ultimo Testamento y Ultima
Voluntad Ordinacion y disposicion de
todos mis bienes, y hacienda de Muebles como
ditos Creditos, derechos instancias, y acciones
donde quisiere trauidos, y por traer, el qual
quiero valga por Via y derecho de Testa-
mento, o Codicillo, o por qualquiera otra
Ultima Voluntad que mejor por fuero
y Observancia de este Reyno de Aragon

directo, o en otra manera valer puede He
cho fue lo sobre dho en La Villa de Benasque
a once dias del mes de Noviembre del año
contado del nacimiento de Nuestro señor
Jesus christo de mil setecientos y siete sien
do a ello presentes por testigos Francisco
Gomez Maestro Canjano domiciliado en
la Villa de Benasque y Bernardo Sallan
Feredor frances habitante en dha Villa esta
firmada la presente escritura en su rota
original segun fuero de Aragon

Sig  no de mi Benito Francisco Cor
nel habitante en la Villa de
B Benasque y por authoridad Real
por todo el Reyno de Aragon publico Nota
rio que alo sobre dho presente fin y curre

